

Propósito de esta forma. Los residentes de Puerto Rico están sujetos a la contribución federal del trabajo por cuenta propia sobre sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Si usted está obligado(a) a hacer pagos estimados de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, también deberá incluir las contribuciones sobre el empleo de trabajadores domésticos en el cómputo de sus pagos de la contribución estimada. Pero, si no tiene que hacer pagos estimados de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia, usted puede optar por hacer pagos estimados de la contribución sobre el empleo de empleados domésticos para evitar el deber de pagar un saldo debido mayor a la hora de radicar la Forma 1040-PR. Se le proporciona a usted este juego para que pueda computar y pagar a tiempo las contribuciones estimadas. Si usted no está obligado(a) a hacer pagos de la contribución estimada para el 2005, puede tirar este juego de formas e instrucciones.



Si usted recibe ingreso sujeto a una contribución federal que no es la contribución del trabajo por cuenta propia, **no use** esta Forma 1040-ES (ESPAÑOL). En ese caso usted debe usar la Forma 1040-ES, en inglés.

Considere haciendo sus pagos de la contribución por medios electrónicos. El hacer sus pagos por medios electrónicos asegurará que los mismos se reciben a su debido tiempo.

Hay tres opciones de hacer sus pagos electrónicamente. Éstas son: (a) el Sistema Electrónico Federal de Pagos Contributivos (conocido por sus siglas en inglés como *EFTPS*); (b) el retiro electrónico de fondos; y (c) su tarjeta de crédito. Estas tres opciones se explican detalladamente en la página 2.

Cambio de dirección. No use los pago-comprobantes para notificarnos su cambio de dirección. Para hacer un cambio a su dirección, complete la Forma 8822, *Change of Address* (Cambio de dirección), en inglés, y envíela al *Internal Revenue Service Center, Philadelphia, PA 19255*.



Siga usando los pago-comprobantes anteriores para efectuar pagos de contribución estimada hasta que reciba los nuevos pago-comprobantes preimpresos.

Quién debe pagar la contribución estimada. Usted, por lo general, deberá pagar la contribución estimada del trabajo por cuenta propia únicamente si dicha contribución en el 2005 es de \$1,000 ó más.



Asegúrese de incluir todos los créditos, reembolsos, etc., (por ejemplo, las aportaciones a una cuenta de ahorros para la salud, conocida por sus siglas en inglés — *Health Savings Account* o *HSA*) que haya reclamado en su Forma 1040-PR del 2004 al computar su contribución federal estimada para el 2005.

Cómo usar el pago-comprobante—

- Sirvase llenar la hoja de cómputo que aparece en la página 2 para computar sus contribuciones estimadas del trabajo por cuenta propia y sobre el empleo de empleados domésticos para el año 2005.
- Escriba su nombre, dirección y número de seguro social en el pago-comprobante.
- Anote la cantidad neta que aparece en la línea 7 de la hoja de cómputo en la línea para la “cantidad del pago” del pago-comprobante.
- Al hacer los pagos de contribución estimada, asegúrese de tomar en consideración cualquier cantidad pagada en exceso en el 2004 que usted desea acreditar a la contribución del 2005. Envíe el pago-comprobante únicamente cuando tenga que efectuar un pago de la contribución estimada.
- Haga su cheque o giro a la orden del “*United States Treasury*” (Tesoro de los EE.UU.). Escriba en el mismo su número de seguro social y “Forma 1040-ES-2005”. No incluya en el pago de la contribución estimada ningún saldo adeudado que aparezca en su Forma 1040-PR.
- Incluya con el pago-comprobante su cheque o giro, pero no lo engrape ni lo adhiera al mismo. Llene la **Relación de Pagos de la Contribución Estimada**, en la página 2 para su archivo.
- Envíe por correo el pago-comprobante al *Internal Revenue Service, P.O. Box 80102, Cincinnati, OH 45280-0002*.

Cuándo pagar su contribución estimada

Puede pagar la contribución estimada en su totalidad para el 15 de abril del 2005 ó en cuatro cantidades iguales para las fechas que aparecen a continuación:

1 ^{er} pago	15 de abril del 2005
2 ^o pago	15 de junio del 2005
3 ^{er} pago	15 de septiembre del 2005
4 ^o pago	17 de enero del 2006

* Si radica la Forma 1040-PR para el 31 de enero del 2006 y paga el saldo adeudado en su totalidad con su planilla, no tiene que hacer el pago que vencería normalmente el 17 de enero del 2006.

Regla especial para los agricultores y pescadores. Si por lo menos dos terceras partes del total de su ingreso bruto en el 2004 ó 2005 se deriva de la agricultura o pesca, usted puede pagar la contribución estimada para el 17 de enero del 2006, a más tardar, en vez del 15 de abril del 2005. Si espera hasta el 17 de enero del 2006, deberá pagar la contribución estimada en su totalidad. Sin embargo, si radica la Forma 1040-PR del 2005 para el 28 de febrero del 2006, a más tardar, y paga el total de la contribución en esa fecha, no tendrá que pagar la contribución estimada para el 2005.

Variaciones en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Aunque para el 15 de abril del 2005 usted no tenga que hacer un pago de la contribución estimada, las circunstancias pueden variar de tal manera que tenga que pagarla más tarde. En tales casos usted deberá computar las cantidades de los pagos de contribución estimada utilizando el método de ingreso anual a plazos, el cual se explica en la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del impuesto en la fuente y la contribución estimada), en inglés. Aunque las fechas en que vencen sus pagos serán las mismas que se indican arriba, las cantidades del pago variarán de acuerdo a sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia. El resultado será que al usar este método es posible que usted pueda dejar de hacer un pago o pagar menos de la cantidad que debe pagar en uno o más plazos.

Cómo enmendar su contribución estimada. Si durante el año usted se da cuenta de que su contribución estimada aumenta o disminuye considerablemente, recompute primero su contribución estimada en la hoja de cómputo que se encuentra más adelante. Después, use las hojas de trabajo que aparecen en el Capítulo 2 de la Publicación 505, bajo, *Regular Installment Method*, para computar el pago que deberá hacer en cada uno de los restantes períodos de pago. Si el pago estimado de un período anterior es menos de la cuarta parte de su contribución estimada enmendada, es posible que usted adeude una multa cuando radique la planilla.

Año fiscal (económico). Si radica la Forma 1040-PR a base de un año fiscal, la fecha de vencimiento del pago de la contribución será el día 15 del cuarto, sexto y noveno mes del año fiscal corriente, así como del primer mes del siguiente año fiscal. Sin embargo, cuando cualquiera de estas fechas cae un sábado, domingo o día feriado, sustitúyalas por el próximo día laborable.

Multa por no pagar suficiente contribución estimada. Si no paga una cantidad suficiente de contribución estimada para la fecha de vencimiento del pago, usted pudiera estar sujeto(a) a una multa. Esto es así aún si tiene derecho a recibir un reembolso cuando radique la planilla. La multa se computa por separado para cada fecha en que vence un plazo para pagar la contribución. Por lo tanto, usted pudiera adeudar una multa correspondiente a una fecha de pago anterior, aún si paga posteriormente una cantidad suficiente de contribución para completar el pago. Si desea más información, vea la Publicación 505.

Cambio de nombre. Si cambia su nombre debido a matrimonio, divorcio u otra causa y durante el año pagó contribuciones estimadas bajo su nombre anterior, adjunte una declaración a su Forma 1040-PR. Enumere las fechas y las cantidades de los pagos de contribución estimada que usted hizo en el 2005. Incluya la dirección del *IRS* a la cual envió los pagos, así como su nombre y número de seguro social según aparecen en dichos pagos.

Hoja De Cómputo Para Su Contribución Estimada Del 2005 (Para sus archivos—No la envíe)

<p>1 Contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Estimado de ganancia neta del trabajo por cuenta propia para el 2005 \$..... (Si es menos de \$6,536, no se requiere ningún pago.) Si su ganancia neta estimada asciende a \$90,000 ó menos, multiplique la cantidad por .153 y anote el resultado. De otro modo, multiplique la cantidad por .029, sume \$11,160 al resultado obtenido y anote el total.</p>	1	
<p>2 Contribuciones sobre el empleo de empleados domésticos. Para computar estas contribuciones, vea la Publicación 926, <i>Household Employer's Tax Guide</i> (Guía tributaria para patronos o empleadores de empleados domésticos), en inglés.</p>	2	
<p>3 Sume las líneas 1 y 2.</p>	3	
<p>4 Anote cualquier crédito tributario adicional por hijos.</p>	4	
<p>5 Reste la línea 4 de la línea 3. Si es menos de la suma de \$1,000 y la cantidad de la línea 2, no se requiere ningún pago.</p>	5	
<p>6a Multiplique la cantidad de la línea 5 por el 90% (66%%, si usted es agricultor o pescador).</p>	6a	
<p>b Anote la contribución que aparece en su planilla del 2004.</p>	6b	
<p>c Anote la menor de las cantidades que aparecen en las líneas 6a y 6b. Este es el pago anual que usted deberá hacer.</p> <p>Aviso: Por lo general, si usted no paga por adelantado por lo menos la cantidad que aparece en la línea 6c, pudiera estar sujeto(a) a una multa por no haber pagado suficiente contribución estimada. Para evitar la multa, asegúrese de que la cantidad de contribución estimada que aparece en la línea 1 sea lo más exacta posible.</p> <p>Si no está seguro(a) de la cantidad de contribución estimada, y la línea 6a es menor que la línea 6b, le sería conveniente pagar una cantidad que ascienda hasta la cifra que aparece en la línea 6b. Aunque usted pague la cantidad requerida anualmente, es posible que usted adeude contribución cuando radique su planilla. Si lo prefiere, usted puede pagar la cantidad que aparece en la línea 1. Si desea más información, vea la Publicación 505.</p>	6c	
<p>7 Cantidad de los plazos. Si usted tiene que hacer el primer pago para el 15 de abril del 2005, anote de la línea 6c (menos cualquier pago excesivo del 2004 que usted aplica a este pago) aquí y en su pago-comprobante. (Aunque no esté obligado(a) a hacer el pago que vence el 15 de abril del 2005, su situación económica pudiera cambiar de tal manera que sea necesario que tenga que radicar un pago-comprobante y hacer un pago en el futuro. Vea, Variaciones en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia, en la página 1.)</p>	7	

Relación de Pagos de la Contribución Estimada						
Pago número	Fecha de vencimiento del pago	(a) Fecha del pago	(b) Número del cheque o giro o número de confirmación de la tarjeta de crédito	(c) Cantidad pagada (no incluya cualquier cargo por facilitación del pago por tarjeta de crédito)	(d) Crédito por el exceso pagado en el 2004 aplicado a este plazo	(e) Cantidad total pagada y acreditada (sume (c) y (d))
1	4/15/2005					
2	6/15/2005					
3	9/15/2005					
4	1/17/2006*					
Total ▶						

*No tiene que hacer este pago si radica su planilla del 2005 para el 31 de enero del 2006 y paga la cantidad completa adeudada con su planilla.

Pagando por el Sistema Electrónico Federal de Pagos Contributivos (EFTPS). Usted puede usar el Sistema Electrónico Federal de Pagos Contributivos para presentar su pago estimado electrónicamente usando programas para computadoras en el *Internet*, o por teléfono. El sistema EFTPS es un sistema diseñado para todos los contribuyentes y es gratuito. Puede fijar los pagos para su reintegro hasta 365 días por adelantado. Usted puede hacer pagos semanalmente, mensualmente, o trimestralmente. Para usar el sistema EFTPS, usted debe registrarse. Puede hacer esto en el sitio de la red www.irs.gov o, para recibir la forma e instrucciones por correo, llame al 1-800-555-4477.

Pagando con un retiro electrónico de fondos. Usted puede autorizar un retiro electrónico de fondos para realizar, de una sola vez, un pago de sus contribuciones estimadas para el 2005 cuando radique electrónicamente su planilla del 2004. Ésta es una opción gratuita. Se puede hacer mediante un retiro electrónico de fondos de su cuenta de ahorros o de su cuenta corriente. Si tiene o no una suma adeudada en su planilla que presentó electrónicamente, en todo caso usted puede fijar un solo pago de contribución estimada con fecha efectiva del 15 de abril del 2005, del 15 de junio del 2005 y del 15 de septiembre del 2005. Consulte con su preparador(a) de la planilla de contribuciones o con el programa de su computadora para preparar impuestos para más detalles.

Pagando con tarjeta de crédito. Usted puede usar su tarjeta *American Express*®, *Discover*®, *MasterCard*® o *Visa*® para hacer sus pagos de contribución estimada en línea o por teléfono. Un cargo por facilitación se le cargará de parte del proveedor basado en la cantidad de su pago. El cargo puede variar entre los proveedores. Usted será informado(a) de la cuantía del cargo durante la transacción y tendrá la opción de continuar o cancelar la transacción. También puede saber cuánto será el cargo visitando el sitio de la red *internet* o llamando gratis al número de asistencia al cliente del proveedor que aparece a continuación:

- | | |
|---|---|
| Link2Gov Corporation | Official Payments Corporation |
| 1-888-PAY-1040 sm (1-888-729-1040) | 1-800-2PAY-TAX sm (1-800-272-9829) |
| 1-888-658-5465 (Ayuda al Cliente) | 1-877-754-4413 (Ayuda al Cliente) |
| www.PAY1040.com | www.officialpayments.com |

Le darán un número de confirmación al final de la llamada. Llene el **Relación de Pagos de la Contribución Estimada**, que aparece arriba. Anote el número de confirmación en la columna **(b)**, pero **no incluya** la cantidad del cargo por facilitación en la columna **(c)**.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. La Ley de Confidencialidad de Información de 1974 y la Ley de Reducción de Trámites de 1980 requieren que, cuando le solicitemos información, tengamos que informarle primero lo siguiente: nuestro derecho legal de solicitarle la información, la razón por la que se la solicitamos y cómo la pensamos utilizar. Tenemos que informarle también lo que le puede suceder si no la recibimos y sobre si su respuesta es voluntaria, necesaria para obtener un beneficio contributivo u obligatoria de acuerdo a la ley.

Este aviso corresponde a cualquier documento o planilla que usted radique con nosotros. También corresponde a cualesquier preguntas que le debamos hacer de modo que podamos completar, corregir o tramitar su planilla; computar la contribución que usted adeuda; y recaudar dicha contribución, así como los intereses, multas o penalidades correspondientes.

Se halla nuestro derecho legal de solicitarle información en las secciones 6001, 6011 y 6012(a) del Código Federal de Rentas Internas y su reglamentación correspondiente. Estas disposiciones dicen que usted debe radicar una planilla u otro documento similar ante el IRS para cualquier obligación contributiva que deba pagar. Su respuesta es obligatoria según estas secciones del Código. La sección 6109 y su reglamentación correspondiente dicen que debe incluir su número de identificación del contribuyente en todo documento que usted radique. Esto es así de manera que podamos saber quién es usted y podamos tramitar su planilla y otros documentos por el estilo.

Usted no está obligado(a) a facilitar la información solicitada en una forma sujeta a la Ley de Reducción de Trámites a menos que la misma muestre un número de control válido de la OMB (*Office of Management and Budget*). Los libros o récords relativos a esta forma o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de cualquier ley contributiva federal. Por regla general, las planillas de contribución y cualquier información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103 del Código.

Solicitamos la información relacionada con su planilla para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. La necesitamos para poder computar y cobrar la cantidad correcta de contribución.

Podemos compartir tal información con el Departamento de Justicia y con otras entidades del Gobierno Federal, tal como lo dispone la ley. Podemos compartirla con las ciudades, estados, el Distrito de Columbia y con los territorios o estados libres asociados con los EE.UU. a fin de ayudarlos en administrar sus leyes contributivas respectivas. Además, podemos divulgar dicha información contributiva a los gobiernos en el extranjero según lo estipulado en los tratados contributivos que tengan con los Estados Unidos. Podemos también divulgar la información contenida en esta forma a otros países si tienen un tratado tributario con los EE.UU., a las agencias del gobierno federal y estatal para que las mismas puedan ejecutar sus leyes criminales no relacionadas con los impuestos o a las agencias federales de la aplicación de la ley o de inteligencia para que puedan luchar contra el terrorismo.

Si usted no radica una planilla, ni provee la información que le solicitamos, o si nos provee información fraudulenta, pudiera estar sujeto(a) a pagar multas o penalidades y pudiera, además, estar sujeto(a) a procesamiento criminal.

Por favor, conserve este aviso con los demás récords suyos. El mismo podrá serle beneficioso si le solicitamos otra cosa en el futuro. Si le surge cualquier duda acerca de las reglas para radicar o para facilitar información, por favor, llame o visite a cualquier oficina local del IRS.

El tiempo que se necesita para completar la(s) hoja(s) de cómputo, así como preparar y radicar los pago-comprobantes varía de acuerdo a las circunstancias individuales de cada contribuyente. El promedio de tiempo estimado es el siguiente: **Mantener los récords**, 6 minutos; **Aprendiendo acerca de la ley**, 17 minutos; **Preparando las hojas de computaciones y los pago-comprobantes**, 30 minutos; y **Copiar, organizar y enviar los pago-comprobantes al IRS**, 10 minutos.

Si desea hacer cualquier comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que esta planilla sea más sencilla, por favor, envíenos los mismos. Puede escribirnos al *Tax Products Coordinating Committee, SE:W:CAR:MP:T:T:SP*, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6406, Washington, DC 20224. **No envíe** los pago-compro-bantes a esta dirección. Vea, **Cómo usar el pago-comprobante**, en la página 1.

Corte por esta línea

Forma 1040-ES (ESPAÑOL) Department of the Treasury Internal Revenue Service	Pago-Comprobante del 2005	<h1 style="margin:0;">4</h1>	OMB No. 1545-0087
---	----------------------------------	------------------------------	-------------------

Use esta forma sólo cuando efectúe un pago de la contribución estimada. Devuelva este pago-comprobante junto con su cheque o giro a la orden del **"United States Treasury"**. Escriba en el mismo su número de seguro social y **"Forma 1040-ES-2005"**. Por favor, no envíe efectivo. No engrape ni adhiera su pago a esta forma.

Año calendario-vence el 17 de enero del 2006			
Cantidad del pago del impuesto estimado hecho por cheque o giro.			
	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%; text-align: center;">Dólares</td> <td style="width:50%; text-align: center;">Centavos</td> </tr> </table>	Dólares	Centavos
Dólares	Centavos		

Escriba a maquina o en letra de molde	Su primer nombre e inicial	Su apellido	Su número de seguro social
	Si es un pago hecho conjuntamente, provea la información sobre su cónyuge.		
	Primer nombre e inicial de su cónyuge	Apellido de su cónyuge	Número de seguro social de su cónyuge
	Dirección (calle y número)		
	Ciudad, pueblo u oficina de correos y zona postal (ZIP)		

Para el Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites, vea esta página de las instrucciones.

Use esta forma sólo cuando efectúe un pago de la contribución estimada. Devuelva este pago-comprobante junto con su cheque o giro a la orden del **"United States Treasury"**. Escriba en el mismo su número de seguro social y **"Forma 1040-ES-2005"**. Por favor, no envíe efectivo. No engrape ni adhiera su pago a esta forma.

Año calendario-vence el 15 de septiembre del 2005

Cantidad del pago del impuesto estimado hecho por cheque o giro.

Dólares	Centavos
---------	----------

Escriba a maquina o en letra de molde	Su primer nombre e inicial	Su apellido	Su número de seguro social
	Si es un pago hecho conjuntamente, provea la información sobre su cónyuge.		
	Primer nombre e inicial de su cónyuge	Apellido de su cónyuge	Número de seguro social de su cónyuge
	Dirección (calle y número)		
	Ciudad, pueblo u oficina de correos y zona postal (ZIP)		

Para el Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites, vea las instrucciones en la página 3.

Corte por esta línea

Use esta forma sólo cuando efectúe un pago de la contribución estimada. Devuelva este pago-comprobante junto con su cheque o giro a la orden del **"United States Treasury"**. Escriba en el mismo su número de seguro social y **"Forma 1040-ES-2005"**. Por favor, no envíe efectivo. No engrape ni adhiera su pago a esta forma.

Año calendario-vence el 15 de junio del 2005

Cantidad del pago del impuesto estimado hecho por cheque o giro.

Dólares	Centavos
---------	----------

Escriba a maquina o en letra de molde	Su primer nombre e inicial	Su apellido	Su número de seguro social
	Si es un pago hecho conjuntamente, provea la información sobre su cónyuge.		
	Primer nombre e inicial de su cónyuge	Apellido de su cónyuge	Número de seguro social de su cónyuge
	Dirección (calle y número)		
	Ciudad, pueblo u oficina de correos y zona postal (ZIP)		

Para el Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites, vea las instrucciones en la página 3.

Corte por esta línea

Use esta forma sólo cuando efectúe un pago de la contribución estimada. Devuelva este pago-comprobante junto con su cheque o giro a la orden del **"United States Treasury"**. Escriba en el mismo su número de seguro social y **"Forma 1040-ES-2005"**. Por favor, no envíe efectivo. No engrape ni adhiera su pago a esta forma.

Año calendario-vence el 15 de abril del 2005

Cantidad del pago del impuesto estimado hecho por cheque o giro.

Dólares	Centavos
---------	----------

Escriba a maquina o en letra de molde	Su primer nombre e inicial	Su apellido	Su número de seguro social
	Si es un pago hecho conjuntamente, provea la información sobre su cónyuge.		
	Primer nombre e inicial de su cónyuge	Apellido de su cónyuge	Número de seguro social de su cónyuge
	Dirección (calle y número)		
	Ciudad, pueblo u oficina de correos y zona postal (ZIP)		

Para el Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites, vea las instrucciones en la página 3.